

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 337

Referencia:

Año: 1973

Fecha(dd-mm-aaaa): 02-08-1973

Título: POR EL CUAL SE ASIGNAN FONDOS DEL SEGURO EDUCATIVO PARA LOS PROGRAMAS DE EDUCACION COOPERATIVA, EDUCACION AGROPECUARIA Y RADIO Y TELEVISION EDUCATIVA, ADMINISTRADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION.

Dictada por: MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Gaceta Oficial: 17418

Publicada el: 27-08-1973

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. AGRARIO

Palabras Claves: Educación, Ministerio de Educación, Seguros, Telecomunicaciones, Ministerios

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.306

Rollo: 27

Posición: 2020

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 27 DE AGOSTO DE 1973

No. 17.418

Contenido

Ministerio de Educación

Decreto No. 336 de 2 de agosto de 1973, por lo cual se asignan fondos del Seguro Educativo.

Decreto No. 337 de 2 de agosto de 1973, por lo cual se asignan fondos del Seguro Educativo para los programas de Educación.

Resuelto No. 1124 de 7 de agosto de 1973, por lo cual se autoriza una escuela.

Ministerio de Obras Públicas

Contrato No. 28 de 27 de julio de 1973, celebrado entre la Nación y Combustibles de Panamá, S. A.

Ministerio de Comercio e Industrias

Contrato No. 42 de 30 de abril de 1973, celebrado entre la Nación y Aserradero el Chagres, S. A.

Avisos y edictos

Ministerio de Educación

ASIGNANSE UNOS FONDOS

DECRETO No. 336

(2 de agosto de 1973)

Por el cual se asignan fondos del Seguro Educativo para el programa de Educación Agropecuaria (Instituto Nacional de Agricultura) administrado por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO 1o.: Asígnase la suma de B/1,000,000 (UN MILLON DE BALBOAS) al programa Educación Agropecuaria (Instituto Nacional de Agricultura).

ARTICULO 2o.: Este Decreto entrará a regir a partir del 2 de agosto de 1973. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE Dado en la ciudad de Panamá a los 2 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LIC. MANUEL BALBINO MORENO
Ministro de Educación

DECRETO No. 337 (de 2 de agosto de 1973)

Por el cual se asignan fondos del Seguro Educativo para los programas de Educación Cooperativa, Educación Agropecuaria y Radio y Televisión Educativa, administrados por el Ministerio de Educación.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO 1o.: Asígnase la suma de B/10,200 (DIEZ MIL DOSCIENTOS BALBOAS) al programa de Educación Cooperativa, que se distribuirá así:

Servicios Personales	2,000
Servicios No Personales	3,200
Gastos Generales	5,000
	<u>10,200</u>

ARTICULO 2o.: Asígnase la suma de B/554,670 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA) al programa de Educación Agropecuaria, que se distribuirá así:

Servicios Personales	78,940
Servicios No Personales	12,450
Gastos Generales	356,710
Transferencias	5,170
Otros Desembolsos Financieros	<u>102,000</u>
	554,670

ARTICULO 3o.: Asígnase la suma B/219,000 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL BALBOAS) al programa de Radio y Televisión Educativa que se distribuirá así:

Servicios Personales	56,888
Servicios No Personales	4,400
Gastos Generales	43,712
Otros Desembolsos Financieros	<u>114,000</u>
	219,000

ARTICULO 4o.: Asígnase la suma de B/500,000 (QUINIENTOS MIL BALBOAS) al programa Campaña Nacional de alfabetización, que se distribuirá así:

Servicios Personales	294,410
Servicios No Personales	400
Gastos Generales	106,190
Desembolsos Financieros	<u>100,000</u>
	500,000

ARTICULO 5o.: Este Decreto entrará a regir a partir del 2 de agosto de 1973.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá a los 2 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LIC. MANUEL BALBINO MORENO
Ministro de Educación